



EXPTE. HCD N° 2207-I-2023.-

HONORABLE CONCEJO:

Vuestra **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**, ha considerado el **Expediente HCD N° 2207-I-23**, Proyecto de Ordenanza presentado por el Intendente Municipal, para establecer que el Camping Municipal Costa Sur será el único lugar público en la ciudad habilitado para el pernocte de casas rodantes, motor home, campers, trailers u otro tipo de vehículo rodante similar.-

Y, por las razones que dará el miembro informante de la Comisión, **Concejal Ramón Martínez**, os aconseja la aprobación de la siguiente:

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que el Camping Municipal Costa Sur será el único lugar público en la ciudad habilitado para el pernocte de casas rodantes, motor home, campers, trailers u otro tipo de vehículo rodante de características similares. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la habilitación de nuevos espacios en caso de que lo considere pertinente.-

ARTÍCULO 2°.- PROHÍBASE el pernocte de vehículos tipo remolque, casas rodantes, motor home, campers, trailers u otro tipo de vehículo rodante de características similares, en lugares públicos no habilitados al efecto.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE un canon diario por el derecho de acceso, ocupación, pernocte y uso de servicio del Camping Municipal Costa Sur, el que se cobrará de conformidad con el siguiente esquema:

CATEGORÍA	TARIFA SIN PERNOCTE	TARIFA CON PERNOCTE
Vehículo Cat. A	4 UT	
Vehículo Cat. B	6 UT	
Vehículo Cat. C	10 UT	30 UT
Vehículo Cat. D	15 UT	40 UT
Personas	7 UT	10 UT
Uso de Quinchos	30 UT	30 UT
Servicio de Desagote	5 UT	



EXPTE. HCD N° 2207-I-2023.-

ARTÍCULO 4°.- **LAS** categorías establecidas en el Artículo precedente, comprenden a los siguientes vehículos:

TIPO DE VEHÍCULO	DESCRIPCION
Categoría A	Ciclomotores, motocicletas motorizadas 
Categoría B	Automóviles, camionetas sin acoplado 
Categoría C	Trafic, camionetas con acoplado hasta 750kg, casa rodante 
Categoría D	Casa rodante motorizada (motor home), camiones hasta 12.000kg, colectivos 

ARTÍCULO 5°.- **ESTABLÉCESE** la aplicación de una multa graduable entre 50 a 100 UT para aquellos que infrinjan la prohibición establecida en el Artículo 2°. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de la retención del vehículo, debiendo además el infractor abonar los gastos de acarreo y estadía correspondiente.-

ARTÍCULO 6°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a. proceder al cobro de los cánones establecidos por la presente Ordenanza;
- b. reglamentar las condiciones de acceso y uso de las instalaciones y servicios del Camping Municipal Costa Sur;
- c. disponer la habilitación de nuevos espacios públicos para el pernocte de casas rodantes, motor home, campers, trailers u otro tipo de vehículo rodante de características similares;
- d. establecer los mecanismos de controles necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza;
- e. aplicar y ejecutar las sanciones aquí establecidas. -

ARTÍCULO 7°.- **DE FORMA.-**

SALA DE COMISIÓN, 06 de noviembre de 2023.-

Firmantes

Concejal Martinez Ramon



2023

"Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"



EXPTE. HCD N° 2207-I-2023.-

Concejal Velazquez Pablo Martin
Concejal Koch Santiago
Concejal Jimenez Maria Eva
Concejal Perie Eugenio Florentino